



DEPARTAMENTO / MUNICIPALIDAD	FACTOR DE ASIGNACIÓN POBLACION X NBI	Programa de Sustitución Inmediata de Exoneraciones e Incentivos Tributarios
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	0,007393400	22 180,20
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	0,012680450	38 041,35
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	0,005384280	16 152,84
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	0,007232480	21 697,44
CAJAMARCA		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	0,097504950	292 514,85
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0,086316220	258 948,66
CUSCO		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	0,006213880	18 641,64
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA	0,104872020	314 616,06
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA	0,002876020	8 628,06
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI	0,000958010	2 874,03
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA	0,003671750	11 015,25
HUANCAVELICA		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	0,002717090	8 151,27
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	0,003006940	9 020,82
HUANUCO		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	0,018771270	56 313,81
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	0,021406170	64 218,51
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	0,019082330	57 246,99
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	0,013850850	41 552,55
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	0,014201370	42 604,11
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	0,012625960	37 877,88
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBO	0,011916960	35 750,88
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	0,003671910	11 015,73
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	0,001961800	5 885,40
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	0,012768820	38 306,46
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA	0,066170580	198 511,74
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	0,017699380	53 098,14
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAO	0,037001560	111 004,68
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	0,024306770	72 920,31
JUNIN		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	0,086862030	260 586,09
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	0,105924600	317 773,80
LA LIBERTAD		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	0,001222300	3 666,90
LORETO		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	0,068329660	204 988,98
PASCO		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	0,055650720	166 952,16
PIURA		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	0,009492310	28 476,93
PUNO		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	0,003794530	11 383,59
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	0,005913530	17 740,59
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	0,004440320	13 320,96
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	0,003147850	9 443,55
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN	0,003046140	9 138,42
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	0,008396450	25 189,35
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI	0,003058560	9 175,68
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCO	0,003614750	10 844,25
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	0,004131220	12 393,66
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO	0,003397460	10 192,38
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA	0,002721910	8 165,73
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI	0,006550410	19 651,23

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Precisan Derecho de Vía de los Tramos Huarmey - Huamba Baja, Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2007 MTC/02

Lima, 27 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 054-2007-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señala que los Tramos: Huarmey - Huamba Baja; Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay), se encuentran ubicados en el departamento de Ancash, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los Tramos: Huarmey - Huamba Baja; Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay), con una longitud total de 141.63 Km.;

Que, con Memorandum N° 0862-2007-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Huarmey - Huamba Baja; Huamba Baja - Aija y Aija - Emp 003N (Recuay), de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud KM	Departamento	Derecho de Vía
1	Huarmey - Huamba Baja	108	42.10	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Huamba Baja - Aija	108	57.28	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Aija - Emp 003N (Recuay)	108	42.25	Ancash	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			141.63		



Artículo 2°.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

78574-1

Precisan Derecho de Vía del Tramo
Frontera con el Ecuador (Puente La
Balsa) - San Ignacio (Ruta 005N)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 312-2007 MTC/02**

Lima, 27 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 039-2007-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que, el Tramo: Frontera con el Ecuador (Puente La Balsa) – San Ignacio, se encuentra ubicado en el departamento de Cajamarca, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-

MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que se recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía del Tramo: Frontera con el Ecuador (Puente La Balsa) – San Ignacio (Ruta 005 N), con una longitud total de 50.00 Km.;

Que, con Memorandum N° 1533-2007-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía del tramo mencionado;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el Derecho de Vía del Tramo: Frontera con el Ecuador (Puente La Balsa) – San Ignacio (Ruta 005N), de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Frontera con el Ecuador (Puente La Balsa) – San Ignacio	005N	50.00	Cajamarca	20m. (10m a c/ del eje de la vía).
Total			50.00		

Artículo 2°.- El derecho de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

78572-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN